

# MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

**5120** RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2006, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se conceden ayudas para el desarrollo de Planes de Formación Continua en el ámbito de las organizaciones sindicales.

Mediante Orden APU/80/2006, de 12 de enero («Boletín Oficial del Estado del 26»), se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para el desarrollo de los planes de formación en el marco del Cuarto Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 21 de septiembre de 2005 (en adelante 4.º AFCAP).

De conformidad con lo previsto en el artículo segundo de la Orden citada, el Instituto Nacional de Administración Pública efectuó la convocatoria de concesión de ayudas en el marco del 4.º AFCAP para 2006, mediante Resolución de 27 de enero de 2006 («Boletín Oficial del Estado» del 31 de enero de 2006).

El procedimiento ha sido instruido de acuerdo con lo previsto en los artículos 5 a 11 de la Resolución de 27 de enero de 2006, del Instituto Nacional de Administración Pública. El artículo 16.6) del 4.º AFCAP atribuye a la Comisión General para la Formación Continua la función de aprobar definitivamente los Planes de Formación. El artículo 6.3 de la Orden APU/80/2006, de 12 de enero, otorga al Instituto Nacional de Administración Pública la competencia para resolver el procedimiento, y configura el informe de la Comisión General para la Formación Continua como preceptivo y vinculante. En la sesión del día 9 de marzo de 2006, la Comisión General para la Formación Continua, y según propuesta de resolución formulada por el instructor del procedimiento, ha acordado aprobar definitivamente los Planes de Formación presentados por las Organizaciones Sindicales en el presente ejercicio.

A la vista de lo anterior, resuelvo aprobar la relación de ayudas concedidas para el desarrollo de Planes de Formación Continua a los promotores que aparecen relacionados en el anexo I, y por las cuantías que se explicitan con la siguiente aplicación presupuestaria 22.101.9210.481, al existir crédito adecuado y suficiente en el vigente Presupuesto de Gastos de este Organismo.

Contra la Resolución de concesión de ayudas que, de conformidad con la disposición final de la Resolución del Instituto Nacional de Administración Pública, de 27 de enero de 2006, pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde su notificación o, en su caso, publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 9 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; pudiendo también potestativamente y con carácter previo, recurso administrativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que lo dictó (artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

Madrid, 14 de marzo 2006.—El Director, Francisco Ramos Fernández Torrecilla.

## ANEXO I

### Entidades promotoras y cuantías de las ayudas concedidas

Promotores	Total Euros
<i>Organizaciones sindicales representativas en el conjunto de todas las administraciones públicas</i>	
Confederación Intersindical Galega CIG .....	534.470,00
Central Sindical Independiente y de Funcionarios. CSI-CSIF .....	3.159.010,00
Federación Comunicación y Transporte CC.OO .....	342.107,00
Federación de Enseñanza CC.OO .....	2.667.558,00
Federación de Servicios Públicos de UGT. FSP-UGT ...	7.120.596,60
Federación de Servicios y Administraciones Públicas de CC.OO .....	3.828.359,00
Federación Estatal de Sanidad de CC.OO .....	1.952.836,00
Federación Trabajadores de la Enseñanza. FETE UGT .	1.670.263,40
<b>Totales .....</b>	<b>21.275.200,00</b>

# MINISTERIO DE CULTURA

**5121** RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2006, de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural, por la que se convocan las ayudas para la cooperación cultural con Iberoamérica, correspondientes al año 2006.

La Orden CUL/4411/2004, de 29 de diciembre (Boletín Oficial del Estado de 8 de enero de 2005), establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas del Ministerio de Cultura en régimen de concurrencia competitiva.

Procede ahora, de conformidad con lo previsto en el punto tercero, apartado segundo de la citada Orden, convocar dichas ayudas, para lo cual dispongo:

Primero.—Se convocan para el año 2006 las ayudas para formación de profesionales iberoamericanos en el sector cultural.

1. Objeto y condiciones: Ayudas para la participación de profesionales iberoamericanos en los programas de cursos y estancias, de carácter no reglado, organizados por el Ministerio de Cultura, según relación que figura en el anexo II de la presente Resolución.

2. Imputación presupuestaria: Las ayudas convocadas, por importe máximo de quinientos cuarenta mil ochocientos diez euros (540.810 €), se imputarán a los créditos disponibles en la aplicación presupuestaria 24.05.144A.485, del vigente Presupuesto de Gastos del Ministerio de Cultura.

3. Beneficiarios:

3.1 Podrán concurrir a esta convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, las personas físicas con nacionalidad de los siguientes países participantes en las Cumbres Iberoamericanas de Jefes de Estado y de Gobierno: Andorra, Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, República Dominicana, Uruguay y Venezuela.

También podrán concurrir las personas físicas nacionales de los siguientes países o territorios en los que el español tiene reconocimiento constitucional: Guinea Ecuatorial, Filipinas y el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Igualmente podrán concurrir los ciudadanos españoles residentes en cualquiera de los países anteriormente mencionados.

3.2 Quedan excluidos los residentes en España, cualquiera que fuere su nacionalidad.

3.3 Los solicitantes deberán acreditar experiencia en la elaboración o gestión de programas culturales desde organismos públicos y privados; protección, restauración, conservación e investigación del patrimonio cultural; en la gestión editorial y en la gestión de museos, archivos, bibliotecas, exposiciones, artes plásticas, cinematografía, artes audiovisuales, artes escénicas y música.

3.4 Tendrán preferencia aquellos candidatos que no hayan sido beneficiarios en las dos últimas convocatorias. Asimismo, quedan excluidos los beneficiarios de otras ayudas, para distinta finalidad, siempre que su disfrute coincida en el tiempo con la realización del curso o estancia para el que se obtiene la ayuda prevista en la presente Resolución.

4. Presentación de solicitudes:

4.1 Las solicitudes, que se ajustarán al modelo que se publica como anexo I a la presente Resolución y se cumplimentarán enteramente a máquina o con letra de molde, incluyendo una dirección de correo electrónico permanente, personal e intransferible a efectos de notificaciones, y se presentarán por duplicado los mismos documentos de ambas solicitudes, debiendo dirigirse al Director General de Cooperación y Comunicación Cultural.

Las solicitudes podrán presentarse:

En el Registro General del Ministerio de Cultura, (Plaza del Rey, 1, 28071 Madrid).

En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

Por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No se admitirán como medio de acreditación de la fecha de presentación de solicitudes, los servicios de mensajería privados ni los servicios de correos extranjeros.

4.2 A cada solicitud deberá adjuntarse obligatoriamente la siguiente documentación, por duplicado: